

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2.009, POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

U.P.M

Titulares

Sr. Antonio Marsal
Sra. Rosa Fiol
Sr. Angel Hermosilla
Sra. Mercè Barberà
Sr. Carlos Rey
Sr. Daniel Alonso
Sr. Miguel Charneco
Sr. Gregorio Lalmolda
Sr. Francesc Faura
Sr. Antoni Crespi
en August Susa
Sr. Joan Sant

Asesores:

Sra. Marisol Morales
Sr. Jesús Villacorta
Sra. Paz Fiol
Sra. Núria Riambau
Sr. Josep M^a Bosch
Sr. Ramon Tejedor

FMC CC.OO

Titulares

Sr. Vicenç Rocosa
Sr. Andreu Capdevila
Sr. Francisco García
Sr. Pedro de la Fuente
Sr. Elías Ruano
Sr. Santiago Garcia
Sr. Manuel Martín
Sr. Ramon Ferrer

Asesores:

Sr. Juan Manuel Luque
Sr. Pilar Puente
Sr. Miguel Perez
Sra. Antonia Lozano
Sra. Rosa López

MCA -UGT

Titulares

Sr. Jose M^a López
Sr. Joan Alemany
Sr. Assumpta Serrat
Sr. Juan Garcia
Sr. Manuel Quintana
Sr. Eduard Just
Sr. Leopoldo Mancera

Asesores:

Sra. Isabel Martínez
Sr. Jose Antonio Pasadas
Sr. Manuel Garcia Salgado
Sr. Francisco Maldonado
Sr. Antonio Carreras
Sr. Vicente Bataller
Sr. German Bernal

En Barcelona, en la sede de UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, siendo las 12,00 horas del día 20 de enero del año 2.009, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes todas ellas, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, (U.P.M.), y, por la FEDERACIÓ MINEROMETALÚRGICA DE CATALUNYA DE CC.OO (FMC CC.OO.), y por la FEDERACIÓN DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE U.G.T. DE CATALUNYA, (M.C.A.- U.G.T.), bajo la Presidencia del Sr. José Antonio Gómez Cid, y actuando en calidad de Secretario Sr. Manuel García.

Abierta la sesión por la Presidencia se da lectura al Artículo 4 del Convenio Colectivo, a fin de proceder a la Revisión del 3º año de vigencia del citado Convenio para el año 2.009.

ACUERDOS

PRIMERO.- TABLAS Y ANEXOS SALARIALES

Adjuntar a la presente Acta las nuevas Tablas Salariales para el año 2.009, una vez realizado el incremento salarial del I.P.C. previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para este año, mas 0,4 puntos, (2,40%), sobre las tablas y anexos salariales del convenio vigentes en el año 2008.

El salario convenio anual vigente para el año 2009 para los grupos 1 al 7 inclusive, será el resultante de adicionar al salario convenio calculado según el párrafo anterior, las cantidades, establecidas en el Art. 4.II.1 que a continuación se detallan para cada uno de los grupos profesionales: Grupo nº 1 = 694,54 €; Grupo nº 2 = 582,26 €; Grupo nº 3 = 395,50 €; Grupo nº 4 = 320,88 €; Grupo nº 5 = 251,44 €; Grupo nº 6 = 202,30 €; Grupo nº 7 = 200,34 €. La cantidad resultante dividida por 14 mensualidades, será la columna nº 1 del anexo nº 1 vigente para el año 2009.

SEGUNDO.- DIETAS

El Artículo 63 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar los importes de la Dieta Completa en 23,52 euros, y la Media Dieta en 11,76 euros.

TERCERO.- JORNADA LABORAL

La Jornada laboral para el año 2009 está establecida en 1.750 horas de trabajo efectivo.

CUARTO.- CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

El concepto económico complementario que las empresas abonen únicamente como Primas o Incentivos (previstos en el Artículo 43.6 del Convenio), calculado en función de las Tablas Salariales vigentes al 31 de marzo de 1.978, más los aumentos que para tal concepto establecieron los sucesivos Convenios, se incrementará en un 2,40 por ciento a partir del día 1 de enero del año 2.009 calculándose este aumento sobre los valores que tales primas o incentivos tuvieran a 31.12.08 resultando un importe total por hora a rendimiento óptimo (80 puntos Bedaux ó 133 centesimales o cualquier otra medida de verificación semejante a los sistemas admitidos), según se recoge en la Tabla que se adjunta.

Los aumentos resultantes de aplicar dicho porcentaje, reseñados en la columna número 1 de la Tabla se añadirán a los importes que por idéntico concepto abonasen las empresas a 31.12.2008, independientemente de su cuantía.

Para los rendimientos intermedios entre la actividad óptima y la mínima, se aplicarán los correspondientes incrementos y valores proporcionales resultantes.

QUINTO.- PRESTACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

Para el año 2009, los valores del artículo 67 quedan establecidos en los siguientes importes:

- Gran Invalidez 26.269,14 euros.
- Incapacidad Permanente Absoluta 18.327,63 euros.
- Muerte 23.325,95 euros.

SEXTO.- COMPLEMENTO EX VINCULACION

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2008 como complemento "ex vinculación" derivados de la aplicación de la Cláusula Transitoria Segunda del Convenio 1996 -2000, (Antiguo plus vinculación), se incrementarán con el 2,40 por ciento.

SÉPTIMO.- ENTRADA EN VIGOR

La presente revisión del Convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2.009 y su validez será inmediata a partir de la firma del presente Acuerdo.

A continuación se hace entrega al Secretario de los Anexos de las Tablas Salariales mencionadas, debidamente suscritos por ambas representaciones, para que lo adjunte al expediente con la instrucción de dar comienzo a los trámites para su Registro y Publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

[The page contains numerous handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the document, particularly around the text blocks and at the bottom.]

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA
TABLAS SALARIALES 2009

ANEXO Nº 1

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Sal. Convenio Euros/mes	Pagas Extras Euros/mes	TOTAL AÑO 2009 Euros/año
1	TÉCNICOS	1.545,11	1.545,11	21.631,54
2	TÉCNICOS	1.461,82	1.461,82	20.465,48
3	TÉCNICOS	1.377,14	1.377,14	19.279,96
	OPERARIOS EMPLEADOS			
4	OPERARIOS	1.335,06	1.335,06	18.690,84
	EMPLEADOS			
5	OPERARIOS	1.298,00	1.298,00	18.172,00
	EMPLEADOS			
6	OPERARIOS	1.267,96	1.267,96	17.751,44
	EMPLEADOS			
7	OPERARIOS	1.253,65	1.253,65	17.551,10
	EMPLEADOS			
8	OPERARIOS			
	Pinche 16 años	785,85	785,85	11.001,90
	Pinche 17 años	821,63	821,63	11.502,82
	C. Formación 1er año	624,00	624,00	8.736,00
	C. Formación 2do año	679,91	679,91	9.518,74
	C. Formación 3er año	781,68	781,68	10.943,52
	EMPLEADOS			
	Aspirante 16 años	782,08	782,08	10.949,12
	Aspirante 17 años	809,95	809,95	11.339,30
	C. Formación 1er año	624,00	624,00	8.736,00
C. Formación 2do año	679,91	679,91	9.518,74	
C. Formación 3er año	781,68	781,68	10.943,52	

**ANEXO Nº 2
SALARIO CONVENIO
NUEVO INGRESO**

DURACIÓN PERÍODO DE ADAPTACIÓN	SALARIO CONVENIO Euros/mes
12 Primeros meses	1.389,77
12 Primeros meses	1.336,32
9 Primeros meses	1.282,87
9 Primeros meses	1.229,41
6 Primeros meses	1.175,96
6 Primeros meses	1.122,51
3 Primeros meses	1.069,06

**ANEXO Nº 3
IMPORTE
HORA ORDINARIA**

IMPORTE HORA ORDINARIA	IMPORTE HORA ORDINARIA NUEVO INGRESO
11,33	10,19
10,72	9,80
10,10	9,41
9,79	9,02
9,52	8,62
9,30	8,23
9,19	7,84

ANEXO Nº 4

Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos

Por Jornada completa	Euros/día	5,17
Por Media jornada	Euros/día	2,59

ANEXO Nº 5

Trabajo Nocturno

Para todos los grupos profesionales	Euros/hora	0,80
-------------------------------------	------------	------

ANEXO Nº 6
CLÁUSULA TRANSITORIA

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO OPTIMO

Grupos	División Funcional	COLUMNA 1	COLUMNA 2
		2,40%	TOTAL
		Euros	Euros
5	OPERARIOS	0,05	2,05
6	OPERARIOS	0,05	2,00
7	OPERARIOS	0,05	1,98

ANEXO Nº 7

COMPLEMENTO EX - VINCULACIÓN

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2008, como complemento "Exvinculación" se incrementarán con el 2,40%.

ANEXO Nº 8

ANTIGUAS CATEGORÍAS	Complemento
	Ex-categoría profesional Importe anual dividido por 14 mensualidades
Contratados hasta el 31.12.99	Euros

Peritos Tec. -Ind.Fac.Min	580,60
Practicantes - A.T.S.	580,60
Analista Informática	580,60
Analista Programador	308,45
Delineante Proyectista	92,15
Dibujante Proyectista	92,15
Jefe de Laboratorio	435,08
Jefe Organización. 1º	92,15
Jefe Organiz. 2º	4,96
Jefe de Taller	275,52
Jefe 1º Administrativo.	308,45
Jefe 2º Administrativo.	4,96
Encargados	102,95
Chofer de camión	54,37
Of. Administrativos 1ª	270,13
Viajante/ Ex. de Empresa	270,13
Prog. Informatica	670,17
Chófer de Turismo	227,15
Almacenero	230,86
Conserje	227,15
Listero	70,56
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	102,21
Dependiente Eco.	33,31
Ordenanza	134,17
Portero	134,17
Guarda Jurado	130,46
Vigilante	134,18

ANEXO Nº 9

GRUPOS	DIVISIÓN FUNCIONAL :	OPERARIOS	Euros/mes
5	Ex-Jefe de Equipo		113,39
6	Ex-Jefe de Equipo		111,91
7	Ex-Jefe de Equipo		110,24

ANEXO Nº 10

**IMPORTE HORAS EXTRAS,
REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 51 Y
BOLSA HORARIA**

GRUPO PROFESIONAL	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVO DOMINGO Y NOCTURNA	HORA REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 51	HORA BOLSA HORARIA RECARGO 50%
1	11,90	12,46	13,60	5,67
2	11,26	11,79	12,86	5,36
3	10,61	11,11	12,12	5,05
4	10,28	10,77	11,75	4,90
5	10,00	10,47	11,42	4,76
6	9,77	10,23	11,16	4,65
7	9,65	10,11	11,03	4,60

DIETAS

Dieta Completa	Euros	23,52
Media Dieta		11,76

VALORES DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

GRAN INVALIDEZ:	Euros	26.269,14
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:		18.327,63
MUERTE:		23.325,95

JORNADA

La jornada laboral para el año 2009, será de 1.750 horas de trabajo efectivo.